



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 10 de marzo de 2021 al Despacho del señor Juez los escritos allegado vía correo electrónico institucional mediante el cual se le confiere poder especial a la señora LEONILDE ROMERO, para el cobro de dineros. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 044

RADICADO No. **156904089001-2018-00001-00**
PROCESO: **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA**
DEMANDANTE: **GRUPO DE ENENRGÍA DE BOGOTÁ**
DEMANDADADO: **LUZ DARY CARDENAS ROMERO Y OTROS**

Desarchivadas las presentes actuaciones entra el despacho a pronunciarse sobre el escrito allegado vía correo electrónico institucional por los señores EDUAR LEONARDO CARDENAS ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.755.591, YEISON FERNEY CÁRDENAS ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.758.818 y LUZ DARY CARDENAS ROMERO identificada con cédula No. 1.121.830.125 quienes en calidad de demandados autorizan a la también demandante LEONILDE ROMERO CASTAÑEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.701.804, para que en su nombre y representación cobre y retire los dineros de.

Atendiendo que la voluntad de los señores CARDENAS ROMERO es autorizar a la señora LEONILDE ROMERO CASTAÑEDA, para el cobro de los dineros que fueron ordenados por este Despacho mediante sentencia proferida el 26 de junio de 2019 (flos 164 a 167) y que dichas peticiones a pesar de ser allegadas vía correo electrónico institucional, cuentan con sello de presentación personal o reconocimiento de firma y huella ante Notaría, circunstancia que dentro del marco del Decreto 806 de 2020, permite deducir su autenticidad. Por lo expuesto encuentra este operador judicial procedente autorizar el pago de EDUAR LEONARDO, YEISON FERNEY y LUZ DARY CARDENAS ROMERO a través de la señora LEONILDE ROMERO CASTAÑEDA. En consecuencia, por secretaría se elaborará el respectivo fraccionamiento del depósito judicial, en



razón a que quedaría pendiente el pago a favor del señor ADIER ALONSO CARDENAS ROMERO.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR a la señora LEONILDE ROMERO CASTAÑEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.701.804 para que en su nombre y en representación de los señores EDUAR LEONARDO CARDENAS ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.755.591, YEISON FERNEY CÁRDENAS ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.758.818 y LUZ DARY CARDENAS ROMERO identificada con cédula No. 1.121.830.125, efectúe el cobro de los dineros conforme se ordena por este Despacho mediante sentencia proferida el 26 de junio de 2019 (flos 164 a 167). Por secretaría elabórese el respectivo fraccionamiento del depósito judicial, en razón a que quedaría pendiente el pago a favor del señor ADIER ALONSO CARDENAS ROMERO.

SEGUNDO: REGRÉSESE el proceso a su archivo correspondiente.

NOTIFIQUESE

EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON
Juez (E)

 JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA MARIA NOTIFICACION POR ESTADO El anterior auto se notifica en el estado No. 08 del TYBA fijado hoy 12 de marzo dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO Secretario
--